

## DICTAMEN TÉCNICO

DGE N° 01/2025

**PARA:** DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
**DE:** DIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL  
**REF.:** SOLICITAR ADENDA AL CONTRATO PR/EJ N° 199/25  
**FECHA:** 05 de febrero de 2026

Nos dirigimos a la Dirección Operativa de Contrataciones, en carácter de administradores del contrato PR/EJ N° 199/25 "Servicio de Transporte del Personal para la Planta de Villa Elisa", suscrito en fecha 30 de abril de 2025, a fin de solicitar la suscripción de una Adenda al citado contrato, con el objeto de ampliar su vigencia, conforme con los fundamentos que pasamos a exponer:

### ANTECEDENTES

En fecha 30 de abril de 2025, se suscribió el contrato PR/EJ N° 199/25 con la empresa JC TRANSPORTE S.A. – resultante del proceso licitatorio con ID N° 462.168, cuyo objeto es el Servicio de Transporte del Personal para la planta de Villa Elisa.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7, la vigencia del contrato establecida inicialmente es hasta el 31 de marzo de 2026.

### FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

El servicio de transporte de personal es fundamental para la Dirección de Gestión Empresarial, debido a la necesidad dar cobertura a los diferentes puestos de la empresa, ya que existen horarios administrativos, rotativos, en turnos, etc.

Es necesario tener la disponibilidad para el acceso a lugar de trabajo en los horarios establecidos sin retrasos. Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, como así también, para asegurar la cobertura de puestos en la empresa 24/7.

## Disponibilidad de saldo.

El pedido de adenda se realiza tomando en consideración que aún existe saldo en el código de contratación y en los procesos de contratación es más probable que una nueva adjudicación se realice con precios superiores a los de esta adjudicación, debido a factores macroeconómicos, por lo tanto, es conveniente agotar los saldos ya adjudicados, en tanto se realizan las gestiones de un nuevo llamado.

En consecuencia, se solicita:

- Ampliar la vigencia del contrato PR/EJ N° 199/25, hasta el 30 de junio de 2026.

## NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

Marco Normativo aplicable:

- LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 67 'De la modificación de los contratos', establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

- La Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 ‘DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS’”, que en su sección III – Convenio Modificadorio en Contrato Abierto, Artículo 178. Modificaciones contractuales. “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificadorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ampliación solicitada resulta necesaria, viable y justificada, en atención a la necesidad de

  
Lic. Ana Karina Yaluk  
DIRECTORA  
Dirección de Gestión Empresarial



asegurar la cobertura de puestos que garantice el funcionamiento institucional y el logro de los objetivos de la empresa.

Por lo expuesto, esta Administración recomienda la suscripción de la Adenda al Contrato PR/EJ N° 199/25, a fin de ampliar su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, salvo que existan impedimentos de orden legal o administrativo que lo impidan.

Es nuestro dictamen.

**Lic. Ana Karina Valuk**  
DIRECTORA  
Dirección de Gestión Empresarial

**Maria Eugenia Frers**  
Jefa Interina  
Unidad de Asistencia al Personal  
Dirección de Gestión Empresarial

